

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Vergara Cundinamarca, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2020-00003-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: FAROL GUEVARA QUIMBAY

Vencido en silencio el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se **DISPONE**:

ASUNTO ÚNICO: APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO que antecede realizada por la parte activa, en la suma de **\$22.411.205.04 M/Cte.**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, por estar conforme a derecho, y no haber sido objetada por las partes.

NOTIFÍQUESE

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.

JUEZ

| | |
|---|--|
|  | <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VERGARA CUNDINAMARCA SECRETARIA</p> <p>La anterior providencia se notificó a las partes por anotación en ESTADO No. 029 de fecha 28 FEB 2023</p> <hr/> <p>NELSY C. SANCHEZ TREJO SECRETARIA</p> |
|---|--|

Firmado Por:

Silvia Gabriela Castañeda Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Vergara - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acc97ee6116e44e9c943c132a58addca41afd03843857f48409f0b78077eddf**

Documento generado en 27/02/2023 09:54:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>